

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, o instancia del peticionario que se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2619/66, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 21 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Fomento y Trabajo ha resuelto Autorizar el establecimiento de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Sevilla - Avda. de la Borbolla nº 5.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyos 34 y 26 línea Fargue-Camino de Ronda.
Final: Apoyo 35 línea Fargue-Camino de Ronda y Sub. Zaidín.
Términos municipales afectados: Armilla y Granada.
Tipo: aérea D.C.
Longitud en Km.: 3,2.
Tensión de servicio: 66 KV.
Conductores: Al. Ac. de 281,1 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Cadena 6 elementos.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 30.400.000 ptas.
Finalidad de la instalación: Acoplar a la futura Sub. Los Gabios al anillo de Subestaciones de Granada.
Referencia: 4401/A.T.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización o cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Granada, 9 de febrero de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas. Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoya número 11 Línea Busquitar-Canjura.
Final: Centro de Transformación.
Términos municipales afectados: Notáez.

Tipo: aérea y subterránea.
Longitud en Km.: 1,587 y 0,015.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y Al. 3(1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia o transportar: 160 kVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Notáez.
Tipo: Interior.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. +5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 9.017.840 ptos.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en Notáez (Planer 87).
Referencia: 4316/A.T.

Los obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación o las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán las condiciones emitidas por Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 9 de febrero de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 431/88, interpuesto por Banco Central, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 431/88 promovido por Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega, en nombre y representación del Banco Central, S.A., contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la propia Consejería, de 6 de octubre y 17 de diciembre de 1987, respectivamente, los que debemos anular y anulamos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la devolución de la cantidad indebidamente ingresada, si ello hubiera tenido lugar. Sin costas.

Sevilla, 12 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de febrero de 1990, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Unión de Caneneros, Sociedad Cooperativa Andaluza de Canena (Joén), como Agrupación de Productores de Algodón.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el Expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Unión de Caneneros», con domicilio en c/ García Lorca, n.º 3 de Canena (Jaén), como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82, de 15 de febrero y 3465/87, de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como el Real Decreto 1076/86 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4º del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, será la que señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta calificación.

3°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1º, 2º, 3º, 4º y 5º año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes o la fecha de su reconocimiento.

4°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

5°. Elevar lo presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 14 de febrero de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 124/90).

Don Aníbal Ollero de Sierra Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Sevilla.

Hace Saber: Que en este Juzgado bajo el número 203/86-4 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Andalucía S.A., representado por el Procurador D. Laureano de Leyva Montoto, contra D. Antonio Cortijo González y D. María Luisa Arenas Casas, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

A) Número ciento treinta y cinco. Vivienda señalada con la letra D en planta cuarta, del Edificio denominado Cydonia, en la Urbanización El Bosque, en Jerez de la Frontera. Mide ciento ochenta y tres metros cuadrados y consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, dos baños, dormitorio y aseo para el servicio, cocina, lavadero, solana y terraza. Tiene una cuota de 0,3906 por ciento en el total de los elementos comunes de los edificios de la Propiedad Horizontal donde se integra y de 1,9861 por ciento en los elementos comunes del edificio de que forma parte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Jerez de la Frontera por la tercero de la finca número 8.667-N, al tomo 1.202 de la sección primera, libro 193, folio 160.

B) Número ciento treinta y cuatro. Vivienda señalada con la letra C en la planta cuarta del edificio denominado Cydonia en la urbanización El Bosque en Jerez de la Frontera. Mide ciento noventa y un metros cuadrados y consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, dos baños, dormitorio y aseo para el servicio, cocina, lavadero, solana y terraza. Tiene una cuota de 0,4075 por ciento en el total de los elementos comunes de los edificios de la Propiedad Horizontal donde se integra y de 2,0730 por ciento en los elementos comunes del Edificio de que forma parte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera por la tercera de la finca número 8.665, al tomo 915, de la sección primera, libro 67, folio 19.

C) Finca número veintidós. Vivienda letra A en la planta primera, en el portal dos del edificio Uno del Parque Avenida, en Jerez de la Frontera. Ocupa ciento diecinueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados de extensión útil y ciento treinta y un metros de superficie construida. Tiene entrada principal y de servicio. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, terraza,

cuarto de baño, cocina, oficio, despensa, lavadero y dormitorio y aseo de servicio. En los elementos comunes de la propiedad horizontal tiene una cuota de sesenta y cincoavo del setenta y cinco por ciento del total y en los elementos de uso y disfrute de la casa de que forma parte el tres como veinticinco por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera por la cuarta de la finca número 4.941, al tomo 853, sección primera, libro 41, folio 244.

Lo subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Prado de San Sebastián s/n en esta Capital, el próximo día veinte de marzo del corriente año, o las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de: para la finca 8.667, cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas (4.569.250).

Para la finca 8.665, cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas (4.569.250).

Para la finca 4.941, tres millones novecientos dieciséis mil quinientas pesetas (3.916.500) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto o aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar, como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Casa de no comparecer licitadores o esta subasta, se señala en segunda convocatoria para el próximo día veinte de abril a la misma hora, con una rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera y para el caso de que tampoco o esta concurren licitadores, se señala por tercera vez para el día veintiuna de mayo a la misma hora, esto vez sin sujeción a tipo.

Si alguno de los señalamientos anteriores hubiera de suspenderse por causas de fuerza mayor, se entenderá acordado para el día siguiente hábil.

Y para general conocimiento se expide el presente en Sevilla, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa.- El Secretario.